

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 02 MAR 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0459/02/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001626

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVENIDA FUNDIDORA NO 501 INTERIOR 80 PRIMER NIVEL, OBRERA
CP. 64010, MONTERREY, NUEVO LEON
TEL. 01 (81) 8191 8082

R.F.C. o C.U.R.P.

PHS 931021REA

VIGENCIA INICIAL

01/02/2018

VIGENCIA FINAL

01/02/2019

NOMBRE COMERCIAL

NATULAR DT (SPINOSAD)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Una mezcla de Spinosyn A (2R, 3aS, 5aS, 5bS, 9S, 13S, 14R, 16aS, 16bR) -2- (6-desoxi-2,3,4-tri-O-metil- α -L-manopiranosiloxi) -13- (4-dimetilamino-2, 3, 4, 6 -tetradeseoxi- β -D-eritropiranosiloxi) -9- etil-2, 3, 3a, 5a, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16a, 16b-hexadecahidro -14-metil -1H-8-oxaciclododeca [b] as-indaceno- 7,15-diona y Spinosyn D (2R, 3aS, 5aR, 5bS, 9S, 13S, 14R, 16aS, 16bR) -2- (6-desoxi-2,3,4-tri-O-metil- α -L-manopiranosiloxi) -13- (4-dimetilamino-2, 3, 4, 6 -tetradeseoxi- β -D-eritropiranosiloxi) -9- etil-2, 3, 3a, 5a, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16a, 16b-hexadecahidro -14- metil -1H-8-oxaciclododeca [b] as-indaceno- 7,15-diona.

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

5

CAS

168316-95-8

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 7.480; MÍNIMO: 7.106; MÁXIMO: 7.854

CANTIDAD

2,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

2,000,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

ADUANA DE ENTRADA

CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
MANZANILLO, COLIMA
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

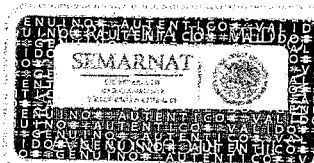
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0047418

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0214.

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

CMJ/PRLC/JRR/JCH

09/AH-0459/02/18